Modifica diversos textos legales en materia de tipificación, sanciones aplicables y persecución del delito de abigeato

Boletín N°12334-07

Considerando:

1.- La existencia de dos normas relativas al delito de abigeato (Ley N° 20.090 que Sanciona con Mayor Vigor el Abigeato y facilita su Investigación [i] y Ley N° 20.596:que Mejora la Fiscalización para la Prevención del Delito de Abigeato[ii]) que modifican las normas previamente existentes del Código Penal sobre la materia, contenidas en el Título IX referente a Crímenes y Simples delitos contra la propiedad[iii], las que no han resultado plenamente eficientes para contener el avance de este tipo de delito, lo que queda confirmado con el hecho que se estima que el 45% de los casos no son ni siquiera denunciados[iv].

2.- Que existe un problema adicional en la persecución de este delito debido al hecho que se trata de una situación que afecta en forma preferente a las zonas ganaderas, básicamente desde la Región del Maule hasta la de Los Lagos, por lo que el Gobierno Central no le ha dado la atención suficiente a un problema que es de primera relevancia en zonas rurales y requiere mucho más apoyo institucional, logístico y presupuestario, en lugar de propuestas para eliminar el abigeato como delito penal como respuesta a las dificultades para su persecución y sanción. De hecho se calcula que cada año se roban 14 mil cabezas de ganado[v].

3.- Que como consecuencia de diversas situaciones, entre ellas el abigeato, la actividad ganadera se encuentra en un débil estado de subsistencia, que a su vez constituye una amenaza para la autonomía alimentaria del país y para su patrimonio genético. Las cifras muestran que la masa ganadera ha disminuido de 3,7 millones de cabezas de bovinos a 2, 7 millones en menos de 10 años[vi], y si bien la cifra de animales robados cada año parece ínfima en relación a la política de promoción de la ganadería es un hecho que hay un serio perjuicio a las familias de menores recursos que tienen pocos animales porque el delito se ejerce en contra de ellos de manera preferente.

4.- La experiencia durante la vigencia de estas leyes publicadas los años 2006 y 2012, ha llevado a la necesidad de introducir nuevas normas que solucionen los vacíos detectados, como la necesidad de disminuir la valoración de las especies robadas, ampliar los productos susceptibles de investigación, establecer un nuevo sistema de incautación de los animales sospechosos de haber sido obtenidos de modo ilegal, dar mayores facultades a la policía y crear, en general, nuevas herramientas que faciliten la sanción de este tipo de crimen que causa un profundo daño, especialmente al pequeño propietario rural y sus familias, dentro de la cual aparece como un medio de primera importancia la creación de un Banco de ADN Animal, respecto del cual ha habido ya experiencias positivas en el nivel local por sugerencia de la Fiscalía de Puerto Varas[vii] [viii].

5.- La capacidad de innovación de las personas que se dedican de modo habitual a este tipo de acciones ilegales para eludir la rigurosidad de la ley exige avanzar también en modificaciones en otros cuerpos legales, como la Ley N° 11.564 que prohíbe los mataderos clandestinos, con el fin de evitar la reducción y comercialización de los animales robados[ix].

6.- Por último, es necesario señalar que el tema del abigeato ha sido un asunto recurrente de preocupación como lo demuestra la presentación de mociones parlamentarias sobre la materia, signadas con los boletines 11886-07 y 11890-07, que abordan aspectos puntuales del problema como la interceptación de las comunicaciones o la conformación de asociaciones ilícitas.

En razón de los antecedentes anteriormente expuestos y en uso de mis facultades constitucionales, vengo a proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY SOBRE PERSECUCIÓN DEL DELITO DE ABIGEATO

Artículo 1.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

a) Agregar en el Artículo 448 Bis del Código Penal un numeral cuarto del siguiente tenor:

"4° Comercie o preste los medios para facilitar la comercialización de animales vivos y carne procesada que no esté respaldada por los certificados que acrediten fehacientemente su origen, y quien la reciba de mala fe de algún vendedor sin que se garantice el cumplimiento de las exigencias legales.

b) Modificar en el segundo inciso del Artículo 448 Ter la expresión "cinco" por la de "dos" y la de "diez" por la de "20"

Artículo 2.- Reemplazar el inciso final del Artículo 206 del Código Procesal Penal por el siguiente;

"Tratándose del delito de abigeato, la policía podrá ingresar a los predios ante el sólo requerimiento del propietario o del cuidador, o cuando existan indicios o sospechas de que se está perpetrando dicho ilícito de modo flagrante."

Artículo 3.- Introducir los siguientes cambios en la Ley N° 11.564:

1) Modificar el inciso primero del Artículo 1°, agregando luego de la expresión "porcinos", sucedida de una coma la expresión:

"o se procesen o comercialicen partes de estos animales,"

2) Agregar como inciso final del Artículo 3° la siguiente disposición:

"En el caso que se compruebe que la carne faenada sea producto de abigeato, las conductas anteriormente señaladas serán sancionadas con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y o multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales".

3) Agregar antes del punto final del primer inciso del Artículo 4° la siguiente expresión precedida de una coma:

", serán valorizados por el Juez de Policía Local y el producto entregado a organismos que determine la autoridad competente."

JOANNA PÉREZ OLEA
Diputada

[i] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=246135

[ii] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1040408

[iii] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984

[iv] https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/12/03/45-de-los-casos-de-abigeato-no-son-denunciados-por-ser-una-perdida-de-tiempo.shtml

[v] http://afech.cl/Noticias/Detalle/1077

[vi] http://www.elmercurio.com/campo/noticias/noticias/2017/01/12/como-revertir-la-caida-en-la-masa-ganadera-bovina.aspx

[vii] https://www.amatthei.cl/index.php/component/k2/item/19-banco-de-adn-bovino-iniciativa-desarrollada-en-las-aulas-de-la-matthei-comenzara-a-operar-en-la-ciudad-de-fresia.html

[viii] https://www.indap.gob.cl/noticias/detalle/2018/04/24/promueven-un-banco-de-adn-bovino-para-combatir-el-robo-de-animales-a-los-peque%C3%B1os-ganaderos

[ix] https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=123887